

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: CAROLINA REYES CAMACHO
Demandado: ORLANDO HERNANDEZ CAÑON
500013110002-2021-00014-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de enero de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la presente demanda de Suspensión de la Patria Potestad promovida por la señora CAROLINA REYES CAMACHO contra el señor ORLANDO HERNANDEZ CAÑON, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme a lo dispuesto en el num. 3º del art. 90 del C.G.P., la subsane en los siguientes términos:

1. Se relacione el nombre de los parientes maternos y paternos cercanos de la niña MARIA PAULA HERNANDEZ REYES que deban ser oídos conforme al art. 61 del Código Civil, de acuerdo a lo exigido en el inc. 2º del art. 395 del C.G.P. los que deberán ser citados por aviso o emplazados, para lo cual deberá aportarse sus correos electrónicos.

2. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: CAROLINA REYES CAMACHO
Demandado: ORLANDO HERNANDEZ CAÑON
500013110002-2021-00014-00

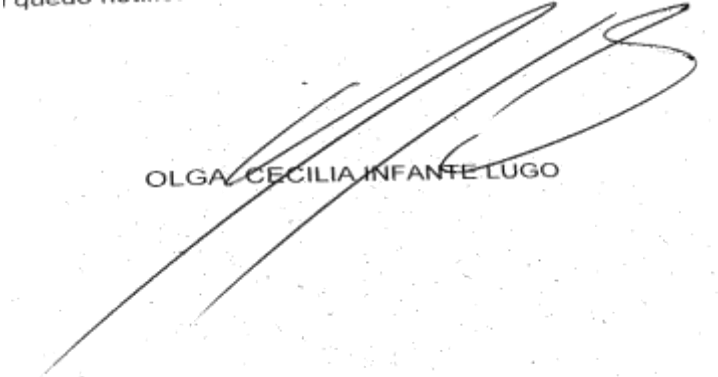


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado MOISES BARON FRANCO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a61192e7463eea523d7230cff4bb56f188f5023b5c770241172ef039da82615

Documento generado en 04/02/2021 06:33:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>